



Sección Jurisprudencia

Año LXXVI - T° 193 - N° 16.618

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Asueto con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias en la ciudad de San Pedro por la conmemoración de su Fiesta Patronal.

Res. N° 487 (Pres.).

La Plata, 31 de agosto de 2017.

VISTO que el día 8 de septiembre del año en curso, la ciudad de San Pedro celebrará su Fiesta Patronal, situación ésta que ha sido puesta en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia.

Y CONSIDERANDO: Que dicha fecha ha motivado en años anteriores el dictado de las Resoluciones de Presidencia n° 561/13, 450/14, 524/15 y 408/16.

POR ELLO, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer, para el día 8 de septiembre del corriente año, asueto con suspensión de términos procesales en los organismos y dependencias existentes en la ciudad de San Pedro, con motivo de la conmemoración de su Fiesta Patronal, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2) Conforme lo establece el artículo 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrase las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardiasnecesarias.

3) Regístrese, comuníquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado Notarial.

Res. N° 488 (Pres.).

La Plata, 5 de septiembre de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO la presentación formalizada por el Juez Notarial de la Provincia de Buenos Aires, Rafael María Chaves, mediante la cual solicita suspensión de términos procesales, atento los inconvenientes suscitados en la sede de dicho organismo por la tormenta del día 29 de agosto del corriente año.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Delegación de Arquitectura del Departamento Judicial de La Plata, corresponde disponerla suspensión de términos peticionada.

POR ELLO, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos procesales los días 29, 30 y 31 de agosto del año en curso en el Juzgado Notarial, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 6.

Res. N° 490 (Pres.).

La Plata, 06 de septiembre de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO la presentación formalizada por la titular del Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de La Plata, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada para el día 30 de agosto del corriente año

POR ELLO, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos procesales para el día 30 de agosto del año en curso para el Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de La Plata, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieran cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES
Inicio de actividades del Juzgado de Garantías N° 8, con asiento en Florencio Varela.

Res. N° 1.604

La Plata, 6 de septiembre de 2017.

VISTO la Ley 14.627 en cuanto dispone la creación de un Juzgado de Garantías en el Departamento Judicial Quilmes con asiento en la ciudad de Florencio Varela y con competencia territorial exclusiva sobre el partido homónimo.

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por Decreto N° 2062/16 designó al doctor Adrián Marcelo Villagra como titular del Juzgado de Garantías N° 8 del Departamento Judicial Quilmes, con asiento en la ciudad de Florencio Varela.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios está realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N° 440 de la localidad de Florencio Varela.

Que, atento el decreto de designación del doctor Villagra no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de: Juzgado de Garantías N° 8 del Departamento Judicial Quilmes con sede en Florencio Varela y competencia territorial exclusiva sobre dicho partido.

Que consecuentemente, han intervenido las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia, informando que se encuentran dadas las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades del Juzgado ut supra referido, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

Que -además- una vez conformada la planta funcional del Juzgado N° 8 que se habilita, se deberán determinar los agentes que actuarán como nexos en el cumplimiento de las funciones relativas a la gestión de audiencias de flagrancia, en coordinación con la Secretaría de Gestión Administrativa departamental.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el día 24 de octubre de 2017, como fecha de inicio de actividades del Juzgado de Garantías N° 8 del Departamento Judicial de Quilmes, con asiento en Florencio Varela y competencia exclusiva sobre dicho partido.

Artículo 2°: El citado organismo funcionará en el inmueble de calle Bartolomé Mitre N° 440 de la localidad de Florencio Varela, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ejecutará las acciones conducentes para el funcionamiento del Juzgado.

Artículo 3°: Disponer que el cargo vacante -28605- incorporado a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo N° 414/12 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Garantías (Grupo 13 - Nivel 20) y asignarlo al Juzgado de Garantías N° 8 del Departamento Judicial Quilmes- Sede Florencio Varela- (PRG 016 - Administración de Justicia).

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 104

Artículo 4°: Encomendar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Quilmes –previa autorización de la Secretaría de Personal- la toma del juramento de Ley al Magistrado designado (conf. Ac. 2159)

Artículo 5°: Solicitar a la Cámara de Apelación referida que eleve una nueva propuesta de asignación de los turnos para los Juzgados de Garantías del Departamento Judicial Quilmes con sede en Florencio Varela. A tales efectos se sugiere establecer un criterio de asignación que facilite la coordinación de las audiencias de flagrancia.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría de Personal se adoptarán los recaudos para instrumentar la planta funcional del Juzgado de Garantías N° 8 que se habilita. Asimismo la Secretaría de Administración y la Subsecretaría de Tecnología Informática deberán adoptar las medidas para proveer del equipamiento y software necesario para la realización de las audiencias de flagrancia.

Artículo 7°: Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal que –conjuntamente con el titular del Juzgado creado-, se determinen los agentes que actuarán como nexos en el cumplimiento de las

funciones relativas a la gestión de audiencias de flagrancia, en coordinación con la Secretaría de Gestión Administrativa departamental.

Artículo 8°: El Dr. Villagra deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5° día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NEGRI; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI; DANIEL FERNANDO SORIA y LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí **ANDREA CAMPOAMOR.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES
Inicio de actividades del Juzgado de Garantías N° 6,
con asiento en Villa Gesell.

Res. N° 1.605

La Plata, 6 de septiembre de 2017.

VISTO: La ley 14.557 en cuanto dispone la creación de un Juzgado de Garantías en el Departamento Judicial Dolores con asiento en la ciudad de Villa Gesell y competencia territorial sobre los partidos de Villa Gesell y Pinamar, y

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por Decreto N° 2064/16 designó al doctor David Leopoldo Mancinelli como titular del Juzgado de Garantías del Departamento Judicial Dolores con asiento en la ciudad de Villa Gesell.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en Boulevard Silvio Gesell y Paseo 130 de la localidad de Villa Gesell.

Que, atento el decreto de designación del doctor Mancinelli no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de: Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial Dolores con sede en Villa Gesell.

Que consecuentemente, han intervenido las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia informando que se encuentran dadas las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal

para instrumentar el inicio de actividades del Juzgado ut supra referido, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

Que –además- una vez conformada la planta funcional del Juzgado N° 6 que se habilita, se deberán determinar los agentes que actuarán como nexos en el cumplimiento de las funciones relativas a la gestión de audiencias de flagrancia, en coordinación con la Secretaría de Gestión Administrativa departamental.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el día 9 de octubre de 2017, como fecha de inicio de actividades del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial Dolores, con asiento en Villa Gesell y competencia territorial exclusiva sobre los partidos de Villa Gesell y Pinamar.

Artículo 2°: El citado organismo funcionará en el inmueble de calle Boulevard Silvio Gesell y Paseo 130 de la localidad de Villa Gesell, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ejecutará las acciones conducentes para el funcionamiento del Juzgado.

Artículo 3°: Disponer que el cargo vacante -24730- incorporado a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1469/09 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Garantías (Grupo 13 - Nivel 20) y asignarlo al Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial Dolores con asiento en la ciudad de Villa Gesell y competencia en los partidos de Villa Gesell y Pinamar (PRG 004 - Administración de Justicia).

Artículo 4°: Disponer que las causas en trámite ante el Juzgado de Garantías N° 4 con sede en Mar del Tuyú y competencia territorial sobre los partidos de la Costa, Pinamar y Villa Gesell, continuarán radicadas en dicho Juzgado hasta su finalización.

Artículo 5°: Encomendar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores –previa autorización de la Secretaría de Personal- la toma del juramento de Ley al Magistrado designado (conf. Ac. 2159).

Artículo 6°: Conferir intervención a la Secretaría de Personal en lo atinente a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en el marco de las propuestas formuladas.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría de Administración y de la Subsecretaría de Tecnología Informática, deberán adoptarse los recaudos necesarios tendientes a dotar al organismo de equipamiento informático y de grabación de audiencias, software y capacitación adecuada, además de la asignación -por ser un Juzgado con turno permanente- de un teléfono celular.

Artículo 8°: Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal que a través de la Secretaría de Gestión Administrativa departamental –conjuntamente con el titular del Juzgado creado-, determinen los agentes que actuarán como nexos en el cumplimiento de las funciones relativas a la gestión de audiencias de flagrancia.

Artículo 9°: El Dr. Mancinelli deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5° día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NEGRI; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI; DANIEL FERNANDO SORIA y LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí **ANDREA CAMPOAMOR.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

VALOR DEL JUS
(Art. 9° del Decreto Ley 8.904/77,
Ley 11.593, Acuerdo 3840)

A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2016

\$ 537